

**ACTA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS**  
**"FUNDACIÓN PALABRA"**

En la ciudad de Santiago de Chile, comuna de Las Condes, a 24 ENE 2018

ante mí **JESUS ANTONIO CABEDO IBARRA**, chileno, abogado, cédula de identidad número seis millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve guion cinco, en su calidad de Ministro de Fe para la constitución de Personas jurídicas creadas al amparo del Título Treinta y Tres, Libro Primero del Código Civil, según consta en Decreto Alcaldicio Sección Primera número quinientos noventa de fecha quince de febrero de dos mil doce, de la Municipalidad de Las Condes: comparece doña **CONSTANZA MEKIS MARTÍNEZ**, chilena, soltera, bibliotecaria, cédula de identidad N° 7.032.962-K, domiciliada en calle Martín de Zamora N° 3251, comuna de Las Condes, en adelante también denominada como la "Fundadora", quien junto con exhibir su cédula de identidad manifiesta su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado sin fin de lucro, denominada "**FUNDACIÓN PALABRA**", en adelante también denominada como la "Fundación", la que se registrá por las normas establecidas en el Título Treinta y Tres, Libro Primero del Código Civil; las contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, en las que en el futuro las reemplacen y en los siguientes Estatutos:

**TITULO I**

**Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración**

Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos.

Artículo Segundo: La Fundación tendrá como domicilio la comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros puntos del país.

